

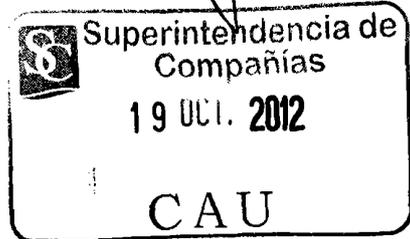
52977 *Quito*
Al d *CLP*

Quito, 19 de octubre de 2012

Dra.
SUAD MANSSUR

ESCANEAR

Superintendencia de Compañías.



Presente:-

Ref. Compañía Vargas Gómez Cia. Ltda.
RUC: 1792387167001
Transferencia de Acciones

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, por medio de la presente, adjunto Primera copia Notarial de la cesión de participaciones de la Compañía VARGAS GÓMEZ Cia. Ltda., realizada en la Notaría Novena del Cantón Quito, con fecha 28 de Septiembre del 2012, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito, el 16 de Octubre del 2012, por lo que solicito se sirva hacer constar dicha cesión de participaciones en el respectivo registro bajo su control.

Por su favorable atención, le anticipo mis agradecimientos.

Silvia Vargas Segura / OR
SILVIA VARGAS SEGURA
GERENTE GENERAL
VARGAS GÓMEZ CIA. LTDA.

Ingresada cesión de participaciones
23/10/2012
[Signature]



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 13511

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VARGAS GOMEZ COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGA:

DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA

A FAVOR DE:

SILVIA VARGAS SEGURA

CUANTÍA: \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparecen: **UNO.**- por una parte, en calidad DE CEDENTE el señor **DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA**, soltero, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad DE CESIONARIA la señora **SILVIA VARGAS SEGURA**, casada, con el señor Alexander Luis Castro Acevedo, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **SILVIA VARGAS SEGURA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada,



4

28 SET. 2012

PJ

1

en su calidad de cesionaria y domiciliada en la ciudad de Quito. En calidad de cedente el señor DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana, de profesión comerciante y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía VARGAS GOMEZ COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, doctor Juan Villacís, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de julio del dos mil doce, con un capital social de cuarenta mil dólares americanos (\$. 40.000). b) El capital social actual se encuentra conformado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Silvia Vargas Segura	20000	20000	50%
Daniel Vargas Segura	10000	10000	25%
Lina Marcela Gomez Duque	10000	10000	25%
TOTAL	40000	40000	100%

c) La Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el diez y nueve de septiembre del dos mil doce, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó al señor DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA, a transferir la totalidad de sus participaciones que posee en la compañía a favor de la señora SILVIA VARGAS SEGURA, según consta del Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía que se agrega. Con estos antecedentes, las partes acuerdan lo convenido en las siguientes cláusulas: **TERCERA.- TRANSFERENCIA: UNO).** Que las participaciones que posee el socio DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA sean transferidas a favor de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SILVIA VARGAS SEGURA, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

<u>Cedente</u>	<u>Cesionario</u>	<u>Número</u>	<u>Valor Participaciones</u>
DANIEL VARGAS SEGURA	SILVIA VARGAS SEGURA	10000	\$10.000,00
TOTAL		10000	\$10.000,00

Cada participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. **DOS**). Como consecuencia de la presente cesión de participaciones el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera.-----

<u>SOCIOS</u>	<u>VALOR SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>%</u>
Silvia Vargas Segura	30000	30000	75%
Lina Marcela Gomez Duque	10000	10000	25%
TOTAL	40000	40000	100%

CUARTA.- PRECIO: El precio de esta transferencia de participaciones es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$.10.000,00) que el cedente, declara recibido a su entera satisfacción.

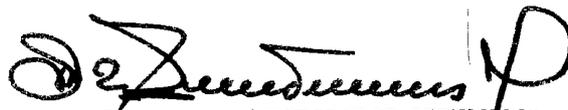
QUINTA.- ACEPTACIÓN: El cesionario acepta la transferencia hecha a su favor por parte del cedente. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** El cedente autoriza al

cesionario para que de conformidad con la ley, obtenga la inscripción de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del cesionario. El Gerente General de la Compañía inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando los certificados de aportación actual, extenderá nuevos a favor del cesionario. El señor Notario se servirá sentar la razón correspondiente de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura principal de

transformación de la Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de la transformación de la de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Franklin Sevilla Rivadeneira, portador de la matrícula profesional signada con el número trece mil ciento setenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

DANIEL VARGAS
SR. DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA
C.C. 1020420684

SRA SILVIA VARGAS SEGURA
C.C. 43799346


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA VARGAS GOMEZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito el 19 de septiembre del 2012, a las 13 horas, se reúnen los socios de **VARGAS GOMEZ CIA. LTDA.**, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Galo Plaza Lasso y Paredes, esquina, con el fin de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de socios con el siguiente detalle de asistencia:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	PARTICIPACIONES	%
	Y PAGADO		
Silvia Vargas Segura	20000	20000	50%
Daniel Vargas Segura	10000	10000	
Lina Marcela Gomez Duque	10000	10000	
TOTAL	40000	40000	100%



Preside la sesión la señorita Lina Marcela Gómez Duque, como Presidenta y actúa como secretaria la señora Silvia Vargas Segura.

En consecuencia se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, por lo tanto, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios según lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y, los Estatutos Sociales.

La Presidenta informa que se tratará los siguientes puntos del orden del día:

1.- Cesión de las participaciones del señor Daniel Vargas Segura.

Los socios aceptan la agenda propuesta y se instala la Junta General Extraordinaria, y la Presidenta autoriza y se pasa a conocer el punto acordado:

Toma la palabra el señor Daniel Vargas Segura, y manifiesta sus deseos de ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en la empresa "Vargas Gomez Cia. Ltda.", las mismas que pone a disposición de los socios.

La señorita Lina Marcela Gomez Duque agradece por la oferta realizada pero no quiere hacer uso de su derecho preferente y no desea adquirir ninguna otra participación en la Compañía. La señora Silvia Vargas Segura está interesada en adquirir las participaciones y acepta la cesión de la totalidad de las mismas que le hace el Señor Daniel Vargas Segura.

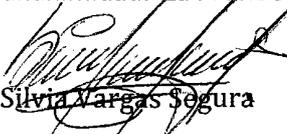
La Junta General aprueba por unanimidad la cesión del total de las participaciones que mantiene el Sr. Daniel Vargas Segura a favor de la Sra. Silvia Vargas Segura.

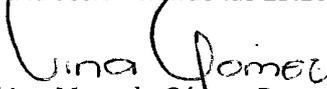
En virtud de la presente resolución de la Junta General Extraordinaria, el cuadro de conformación del capital social de la compañía, luego de la cesión de las participaciones, será el siguiente:

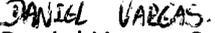
SOCIOS	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Silvia Vargas Segura	30000	30000	75%
Lina Marcela Gomez Duque	10000	10000	25%
TOTAL	40000	40000	100%

Se declara un receso para la redacción del acta.

Se reanuda la sesión y la Secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad. La Presidenta declara concluida la sesión siendo las 15:25 horas.


Silvia Vargas Segura
Secretaria


Lina Marcela Gómez Duque
Presidenta


Daniel Vargas Segura
Socio



PASAPORTE FRONTERIZO
COL

El pasaporte fronterizo también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate, or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Índice derecho / Index finger

Rh: _____



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Passport - Borderline - 2012

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN _____ HOJAS (S) _____
CURSO A _____
7 8 SET. 2012
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.420.684**

VARGAS SEGURA
 APELLIDOS

DANIEL ESTEBAN
 NOMBRES

DANIEL VARGAS




FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1989**

MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.85
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

27-ABR-2007 BELLO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

P-0104900-16161521-M-1020420684-20070905 05892072488 02 237125901

DANIEL VARGAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

VARGAS SEGURA
DANIEL ESTEBAN

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 8420035472 C.I: 1020420684

VISA: 12-IV REG. N°: 8420035472

ACTIVIDAD: REFUGIADO

DANIEL VARGAS
 Firma del Portador

ESTADO: VIGENTE USD 4.00
 558899 05588699

Dr. Juan Villacis Medina
 Quito - Ecuador

N° EXPEDIENTE: **20109/2011**

LUGAR Y FECHA: **QUITO**

VALIDO HASTA: **06/09/2012**

RESPONSABLE
CBOS LARA CUENCA HECTOR AGUSTIN

DE QUITO INSTANCIA GOBIERNO DE QUITO
 DE QUITO INSTANCIA GOBIERNO DE QUITO
 DE QUITO INSTANCIA GOBIERNO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE REFUGIADO

842003547-2

DANIEL ESTEBAN
 NOMBRES

VARGAS SEGURA
 APELLIDOS

COLOMBIANA
 NACIONALIDAD

26/04/1989
 FECHA NACIMIENTO

07458-2012
 VISA 12-IV NI

07/09/2012
 FECHA EMISION

07/09/2014
 VALIDO HASTA

LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION PARA DETERMINAR LA CONDICION DE LOS REFUGIADOS EN EL ECUADOR

IMPORTANTE

El Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga al portador del presente documento de identificación la calidad de Refugiado (a).

El portador se compromete a cumplir las Leyes Internas del Ecuador, así como los Convenios vigentes suscritos por el país, y a no participar en actividades políticas.

Tiene los mismos deberes y derechos de los extranjeros residentes en el país. No puede ser deportado a su país de origen mientras el Gobierno lo reconozca la calidad de Refugiado (a).

El portador del presente documento de identificación es titular de una Vía 12-IV y puede desempeñar en el Ecuador labores remuneradas, ya sea como asalariado o mediante actividad privada. El presente documento será suficiente requisito para la expedición del Carné Ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

NOTARIA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS MIN(S)

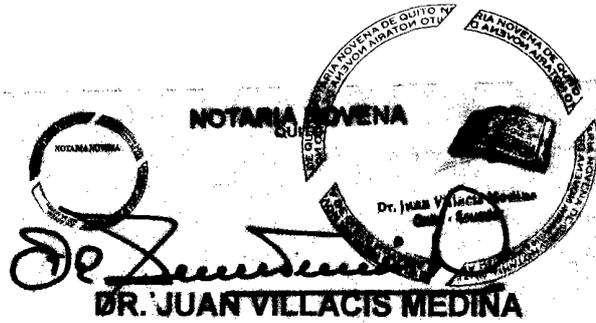
QUITO a 28 SET 2011

Dr. Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA VARGAS GOMEZ COMPAÑÍA LIMITADA** que otorga DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA a favor de SILVIA VARGAS SEGURA, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**-



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de; **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VARGAS GOMEZ CIA. LTDA.**, de fecha 29 de Diciembre del 2011, **LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **DANIEL ESTEBAN VARGAS SEGURA A FAVOR DE SILVIA VARGAS SEGURA**, celebrada ante mí el veinte y ocho de septiembre del dos mil doce, según consta en el testimonio debidamente certificado que antecede.- **Quito a, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-**

The image shows a notary seal and a signature. The seal is circular with the text "NOTARIA NOVENA" at the top and "CANTÓN QUITO" at the bottom. Inside the seal, there is a signature in cursive that reads "De Juan Villacís Medina". Below the signature, the text "DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA" is printed in bold. Underneath that, it says "NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)". To the right of the seal, there is a small rectangular stamp with the text "NOTARIA NOVENA" and "CANTÓN QUITO".

NOTARIA NOVENA
CANTÓN QUITO

De Juan Villacís Medina

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2231 del REGISTRO MERCANTIL de trece de julio del dos mil doce, a fs. 1914, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía "VARGAS GOMEZ CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veinte y ocho de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Novena Encargada del Cantón.- Quito, dieciséis de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

